



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 088-2021-A-MDP/LC

Pichari, 03 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

El Informe N° 0137-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 24 de febrero del 2021, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia, Informe N° 100-2021-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 23 de febrero del 2021 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Ever Huamani Ucharima, Informe N° 0267-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 15 de febrero del 2021 del Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, mediante ley N° 31084, Ley Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 4° numeral 4.2 dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el Jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el decreto Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público".

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el artículo 29 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N° 0267-2021-MDP/GI/WLB-G, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, solicita la Modificación presupuestal a través habilitaciones y anulaciones, la asignación presupuestal para cumplir con el pago pendiente a favor del consultor de la supervisión, Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2290655, por el importe de S/. 19,997.62 (Diecinueve mil novecientos noventa y siete con 62/100 soles); proponiendo la anulación presupuestaria el PROYECTO GENÉRICO: 2000634: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES que es un proyecto genérico que no se ejecutará en el presente año fiscal;

Que, a través del Informe N° 100-2021-MDP/OPMI/EHU-D. del director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, da su opinión favorablemente la procedencia de la modificación presupuestal a través de habilitación y anulación para la asignación presupuestal para cumplir con el pago pendiente a favor del consultor de la supervisión, Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2290655; proponiendo la anulación presupuestaria el PROYECTO GENÉRICO: 2000634: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES que es un proyecto genérico que no se ejecutara en el presente año fiscal;





Que, a través del Informe N° 0137-2021-MDP-OPP-DIR, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía, propone y da opinión favorable para la modificación presupuestal para la asignación presupuestal a través de habilitación y anulación para cumplir con el pago pendiente a favor del consultor de la supervisión, Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2290655, por el importe de S/. 19,997.62 (Diecinueve mil novecientos noventa y siete con 62/100 soles); proponiendo la anulación presupuestaria el PROYECTO GENÉRICO: 2000634: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES que es un proyecto genérico que no se ejecutara en el presente año fiscal, por el importe de S/. 19,997.62 (Diecinueve mil novecientos noventa y siete con 62/100 soles);

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -APROBAR, la Modificación Presupuestal vía CRÉDITOS Y ANULACIONES para la Ejecucion del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2290655, por el importe de S/. 19,997.62 (Diecinueve mil novecientos noventa y siete con 62/100 soles), según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	HABILITACIÓN	ANULACIÓN
	2290655	Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"	S/. 19,997.62	
		PROYECTO GENÉRICO: 2000634: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES		S/. 19,997.62
<b>TOTAL</b>			S/. 19,997.62	S/. 19,997.62

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore la Nota de Modificación Presupuestal e información complementaria necesaria, que se requiera como consecuencia de lo dispuesto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

C.C.  
GM  
GI  
OSLP  
OPP  
OAF  
AL  
Pag. Web.

